CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN No.023-2024, "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" A SUSCRIBIRSE CON LA SOCIEDAD MERCANTIL MACC MEDICAL S DE R L. No 024-2025

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, médico epidemióloga, Hondureña con Documento Nacional de Identificación **DNI No. 0506-1966-01347**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No 223-2024** de fecha 07 de noviembre de 2024 como presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM 33-2024** publicado en fecha 5 de noviembre del 2024, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es una entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Edificio Administrativo Barrio Abajo de Tegucigalpa y con **R.T.N. No. 08019003249605**, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **MARIO ANDRES CERRATO CERRATO** Mayor de edad, Soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1967-01046 y de este domicilio, con oficinas administrativas en las colonia altos de Miramontes/ frisco, bloque f, casa 3218/ colonia trejo 12 calle, 25 avenida, San capistrano, San Pedro Sula, teléfono (504) 3177-8036, correo electrónico mjcerrato@maccmedical.com y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil **MACC MEDICAL S DE R L.** mediante Poder General de Representacion y Administracion otorgado mediante testimonio de escritura pública No. 149 autorizada bajo los oficios de la Notaria **FABIOLA ROSA VIJIL**, inscrita bajo matricula No 2522646, inscrita con el No. 69424, con fecha de inscripción 11 de octubre de 2021, sociedad constituida inicialmente bajo la denominación " MACCNETWORK S DE R L" mediante Testimonio de Escritura Pública de No.565 Autorizada ante los oficios del Notario **SALVADOR NAVARRETE MELGHEM** e inscrita bajo matricula 2522646 inscrita bajo No 10926 del Registro de comerciantes sociales del Departamento de Francisco Morazán; Poder suficiente para la suscripción de actos de la presente naturaleza; en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN No.023-2024, "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Manifiesta la Doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES,** en su condición antes indicada mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-010-2024-V de fecha 27 de Diciembre de 2024**, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) dio por recibida y aprobada la recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN No.023-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, a favor de la Empresa Mercantil **MACC MEDICAL S DE R L.**, adjudicando a la referida empresa las siguientes partidas: Partida 6: Diez (10) Ultrasonidos convencionales: **Descripción:** Sistema de ultrasonido para diagnóstico de propósito general, diseñado para su utilización en una amplia variedad de procedimientos intracorpóreos/extracorpóreos del cuerpo humano. Características generales mínimas:

- El equipo deberá ser móvil, con sistema de freno, gabinete incorporado de alta resistencia, pintura lavable, con base para impresora y sujetadores para transductores, construido de materiales resistentes a agentes desinfectantes y de alta resistencia a impactos.
- El control de ganancia y ajuste de la curva TGC, deberá realizarse por medio de, al menos, ocho controles independientes.
- Deberá contar con un monitor LCD/LED o tecnología superior, a color de al menos 17 pulgadas y resolución de alta definición (HD) o mayor.
- Deberá contar con panel de control táctil de, al menos, 7 pulgadas.
- Deberá contar con *trackball* y/o *touchpad*, y teclado alfanumérico integrado al tablero de control con interface en español.
- Deberá contar con unidad de almacenamiento interno de, al menos, 320 GB.

- Deberá contar con salida de video HDMI y S-Video, como mínimo.
- Deberá contar, al menos, con un puerto USB para exportación de las imágenes y videos generados.
- El equipo deberá contar con, al menos, tres (3) transductores electrónicos, sea de banda ancha, ultrabanda o multifrecuencia, según se detalla a continuación:
    - Un (1) Transductor lineal con rango mínimo de 5-14 MHz para estudios vasculares, partes pequeñas, músculo esquelético con frecuencias armónicas.
    - Un (1) Transductor convexo o curvilíneo con rango mínimo de 2-5 MHz con frecuencias armónicas y accesorios para toma de biopsia.
    - Un (1) Transductor intracavitario con rango mínimo de 4-9 MHz, con frecuencias armónicas y accesorios para toma de biopsia.
- El equipo deberá contar con impresora térmica en B/N integrada al gabinete.
- Deberá incluirse UPS de doble conversión.
- Deberá incluirse una memoria USB de, al menos, 1TB.
- El equipo deberá operar con software en español y deberá tener capacidad de programa 3D y 4D en tiempo real.
- Deberá tener rango dinámico mínimo de 250 dB.
- Deberá contar con función de imagen congelada (freeze).
- Deberá contar con acercamiento (zoom) en tiempo real y en imagen congelada, con al menos 8 niveles.
- Deberá contar con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine *loop* de, al menos, 500 cuadros en color.
- Deberá tener capacidad de presentación de dos (2) imágenes simultáneas en pantalla.
- Deberá integrar programa de mediciones, reportes y cálculos vasculares, ginecológicos, pediátricos y obstétricos
- El equipo deberá tener los siguientes modos mínimos de operación:
    - Bidimensional con modo M simultáneo.
    - Doppler pulsado.
    - Doppler color.
    - Sistema de angiográfico
    - Mapeo de perfusión a color.
    - Imágenes armónicas.
    - Tríplex en tiempo real.
- Programa completo de mediciones, reportes y cálculos vasculares, ginecológicos, pediátricos y obstétricos con los siguientes parámetros mínimos:
    - Distancia
    - Circunferencia
    - Área
    - Volumen
    - Intervalo de tiempo
    - Velocidad
    - Ángulo
    - Frecuencia cardiaca
    - Índice de resistencia
    - Relación S/D
- El equipo deberá permitir la inclusión de protocolos por el usuario.
- El equipo deberá realizar el trazo automático del espectro Doppler con los siguientes cálculos mínimos:

  - Índice de pulsatilidad.
  - Índice de resistividad.
- El equipo deberá permitir la visualización mínima de:
  - Imagen trapezoidal o convexo virtual o sector extendido
  - Imagen compuesta o composición espacial
  - Imagen adaptativa en tiempo real para reducción de ruido o programa para reducción de ruido.
- Con capacidad para realizar elastografía mamaría.
- Capacidad de actualización de hardware y software y capacidad de incorporar software de cardiología.

Deberán incluirse licencias DICOM Send o Print, DICOM Storage y DICOM Worklist incluidas; a un precio unitario de L. L430,294.37, para un subtotal de L. 4,302,943.70; Partida 9: Siete (7) Ultrasonidos Ginecológicos: **Descripción:** Sistema de ultrasonido para diagnóstico ginecológico, diseñado para su utilización en una amplia variedad de procedimientos intracorpóreos/extracorpóreos. Características generales mínimas:

- El equipo deberá ser móvil, con sistema de freno, gabinete incorporado de alta resistencia, pintura lavable, con base para impresora y sujetadores para transductores, construido de materiales resistentes a agentes desinfectantes y de alta resistencia a impactos.
- El control de ganancia y ajuste de la curva TGC, deberá realizarse por medio de, al menos, ocho controles independientes.
- Deberá contar con un monitor LCD/LED o tecnología superior, a color de al menos 17 pulgadas y resolución de alta definición (HD) o mayor.
- Deberá contar con panel de control táctil de, al menos, 7 pulgadas.
- Deberá contar con *trackball* y/o *touchpad*, y teclado alfanumérico integrado al tablero de control con interface en español.
- Deberá contar con unidad de almacenamiento interno de, al menos, 320 GB.
- Deberá contar con salida de video HDMI y S-Video, como mínimo.
- Deberá contar, al menos, con un puerto USB para exportación de las imágenes y videos generados.
- El equipo deberá contar con, al menos, dos (2) transductores electrónicos y adaptadores de punción correspondientes, según se detalla a continuación:
  - Un (1) Transductor multifrecuencia convexo con un rango mínimo de frecuencia de 2.5 - 5.5 MHz, con radio de curvatura con un rango mínimo de 40 - 60 mm.
  - Un (1) Transductor multifrecuencia transvaginal con un rango mínimo de frecuencia de 4.5 - 9.5 MHz, con un ángulo de apertura mínimo de 120 grados.
- El equipo deberá contar con impresora térmica en B/N integrada al gabinete.
- Deberá incluirse UPS de doble conversión.
- Deberá incluirse una memoria USB de, al menos, 1TB.
- El equipo deberá operar con software en español con capacidad de programa 3D y 4D en tiempo real y deberá contar con paquete obstétrico con cálculos fetales, diámetro parietal (BPD), longitud de fémur, longitud de cráneo-nalga, circunferencia de la cabeza, circunferencia del abdomen, peso fetal.
- Deberá tener rango dinámico mínimo de 250 dB.
- Deberá contar con función de imagen congelada (freeze).
- Deberá contar con acercamiento (zoom) en tiempo real y en imagen congelada, con al menos 8 niveles.

- Deberá contar con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine *loop* de, al menos, 500 cuadros en color.
- Deberá tener capacidad de presentación de dos (2) imágenes simultáneas en pantalla.
- Deberá integrar programa de mediciones, reportes y cálculos vasculares, ginecológicos, pediátricos y obstétricos
- El equipo deberá tener los siguientes modos mínimos de operación:
    - B,
    - B/B,
    - B/M y
    - M
- Programa completo de mediciones, reportes y cálculos vasculares, ginecológicos, pediátricos y obstétricos con los siguientes parámetros mínimos:
    - Distancia
    - Circunferencia
    - Área
    - Volumen
    - Intervalo de tiempo
    - Velocidad
    - Ángulo
    - Frecuencia cardiaca
    - Índice de resistencia
    - Relación S/D
- El equipo deberá permitir la inclusión de protocolos por el usuario.
- El equipo deberá permitir la visualización mínima de:
    - Imagen trapezoidal o convexo virtual o sector extendido
    - Imagen compuesta o composición espacial
    - Imagen adaptativa en tiempo real para reducción de ruido o programa para reducción de ruido.
- Capacidad de actualización de hardware y software y capacidad de incorporar software de cardiología.
- Deberán incluirse licencias DICOM Send o Print, DICOM Storage y DICOM Worklist incluidas; a un precio unitario de L. 360,955.70 para un subtotal de L.2,526,689.90; Para un total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 6,829,633.60).-** **SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO:** El precio o valor del contrato es por un total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 6,829,633.60).-** desglosados así:

• **Empresa Macc Medical, S. de R.L.**						
Partida	**Descripción**	**garantía de Equipo**	**Tiempo de Entrega**	**Cantidad Requerida**	**Monto Unitario**	**Monto Total**
6	**Ultrasonido convencional**	**2 años**	**60-75 días**	**10**	**L430,294.37**	**L4,302,943.70**
9	**Ultrasonido Ginecológico**	**2 años**	**60-75 días**	**7**	**L360,955.70**	**L2,526,689.90**
Monto Total a Recomendar						**L6,829,633.60**

El valor del contrato será pagado en Lempiras, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorando No. **1235-SGP/IHSS-2024** de fecha 30 de mayo de 2024, ha confirmado la disponibilidad presupuestaria. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal 2024, El pago se hará conforme a los equipos

recibidos para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Gerencia Administrativa y Financiera el acta de recepción por el personal técnico del almacén central y la documentación administrativa requerida para el pago, para ello deberá presentar los documentos siguientes: Copia de Orden de compra exenta (si aplica), original de la orden de compra SAP (si aplica), factura y recibo (original) hoja de ingreso del equipo emitida por el almacén central y acta de recepción elaborada por Control de Bienes debidamente firmada, copia de Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta vigente, copia de constancia de solvencia fiscal vigente, copia de garantía de cumplimiento, Si " EL INSTITUTO" no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor, **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al **"INSTITUTO"**. **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el **"INSTITUTO". QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: "EL PROVEEDOR "** entregara los equipos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el documento Base de Licitación Pública Nacional LPN No 023-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", a su oferta presentada y a la orden de compra generada, equipos que serán supervisados por personal del IHSS designado.-**SEXTA: PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a satisfacción de **"El INSTITUTO"** los equipos objeto del contrato descritos en la cláusula segunda dentro de los sesenta (60) a setenta y cinco días (75) días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación.- **SEPTIMA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS:** Los equipos objeto de este proceso, deberán ser entregados en el Hospital General de Especialidades (HGE), Clínica Periférica 1 (CP1), Clínica Periférica 2 (CP2) y Almacén Central (AC) en el Distrito Central, así como en el Hospital Regional del Norte (HRN) y Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca (CROB) en San Pedro Sula tal y como se detalla en el apartado CC04 tabla de lugar de entrega del documento base, pagina 17; **OCTAVA: SOBRE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS:** Los equipos ofertados deberán contar con garantía de calidad de, al menos, **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su entrega e instalación, en su caso. Dicha garantía deberá brindar cobertura por defectos de fábrica y por riesgos de instalación, así como el mantenimiento preventivo que fuere necesario. En caso de que los equipos requieran mantenimiento correctivo, sufrieran daños por una inadecuada instalación y/o presentasen defectos de fábrica, durante la vigencia de la garantía, el proveedor deberá reemplazar el equipo entregado por uno completamente nuevo, cumpliendo con los mismos requerimientos y condiciones de contratación, debiendo otorgar también una nueva garantía**; NOVENA**: **INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:** La instalación de los equipos, conforme a la tabla señalada anteriormente, implica la adecuación de los espacios, conexión al sistema eléctrico y cualquier otro que sea necesario para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos adquiridos-.. **DECIMA: SOBRE EL MANTENIMIENTO: Plan de mantenimiento:**" EL PROVEEDOR "deberá contar con un plan y protocolos de mantenimiento a seguir durante la vigencia de la garantía, estos mantenimientos serán supervisados por las secciones de biomédica correspondientes, levantando ficha de trabajo que haga constar el trabajo realizado. De igual forma, "EL PROVEEDOR" deberá brindar soporte técnico durante la vigencia de la garantía y se deberá presentar hoja de vida del personal de servicio técnico que realizará instalación y mantenimiento de los equipos, acompañada de las certificaciones que los acrediten para dicha tarea, asimismo deberán designar una persona a la que se pueda contactar en caso de ocurrir fallas con el equipo durante la vigencia de la garantía, en estas situaciones "EL PROVEEDOR" deberá acudir al llamado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; deberá brindar capacitación técnica para el personal de biomédica y de usuario para todos los equipos. Se requerirá de capacitación adicional en aplicaciones, al menos, para los equipos de la partida 25. Los encargados de las capacitaciones, deberán estar certificados por el fabricante.- **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: " EL INSTITUTO"** a través de la Dirección Médica Nacional, como área ejecutora del contrato quien tendrá asignado para supervisar dentro de sus competencias, la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y entre sus funciones tendrán las siguientes: a) Dar seguimiento a la instalación y entrega de los equipos, velando por el cumplimiento de las especificaciones

técnicas ofertadas y adjudicadas, b) Documentar y reportar cualquier incumplimiento de **" EL PROVEEDOR".-**. DECIMA SEGUNDA : **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Diez días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente tres (3) meses adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. DECIMA TERCERA: **GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos a suministrar, una vez que se haya efectuado la recepción parcial de cada entrega **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los productos descritos en la Cláusula Primera de este contrato equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto Contractual de cada entrega, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los suministros recibidos presentan defectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Octava, presentando al Almacén Central el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, para que esta a su vez, lo comunique a la Gerencia Administrativa y Financiera, quien deberá remitirlo a **"EL PROVEEDOR"** y si dicho reclamo no es atendido de conformidad **"EL INSTITUTO"**, podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. DECIMA CUARTA: **CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."** A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. DECIMA QUINTA: **ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "**EL PROVEEDOR**" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que **"EL INSTITUTO",** pueda tener o usar para remediar la falta. DECIMA SEXTA: **CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. DECIMA SEPTIMA: **CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente. De conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las disposiciones generales de presupuesto vigente al momento de cometer el incumplimiento. DECIMA OCTAVA: **RELACIONES LABORALES:** "**EL PROVEEDOR**" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega de los productos y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. DECIMA NOVENA: **MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la

suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. VIGESIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, lo anterior en cumplimiento del Decreto N° 04-2025 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año, 2025.- VIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **"EL INSTITUTO"**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde su suscripción del mismo hasta la recepción satisfactoria de los equipos adquiridos.-VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO: forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional N° LPN-023-2024 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL PROVEEDOR", la oferta técnica revisada, la oferta económica, la **RESOLUCIÓN CI IHSS-010-2024-V de fecha 27 de Diciembre de 2024 emitida por la Comisión Interventora del IHSS**, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes VIGESIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES: en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 04-2025 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año, 2025 se transcribe el Artículo **122** del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece. VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. VIGÉSIMA SEXTA: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o

asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.". En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de febrero del 2025.

DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
PRESIDENTA COMISION INTERVENTORA
IHSS.

SR. MARIO ANDRES CERRATO CERRATO
REPRESENTANTE MACC MEDICAL

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras/ee